Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo, el cual analiza la conveniencia y oportunidad de la contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Con la celebración de contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, en la debida prestación de servicios públicos y la garantía de los derechos de las personas de nuestro país. En cuanto al particular, cuando contrata con el Estado y en el cumplimiento de su función social, colabora para la consecuencia de los fines de Estado, y es así como las entidades públicas y los particulares deben cumplir con los deberes que les impone la ley.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también, respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. De lo anterior se concluye que, en el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, y con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, indicando lo siguiente:

> *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos,*

análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…".

La presente contratación, pretende responder a la necesidad de los lineamientos establecidos en el decreto extraordinario No. 001 del 2024, mediante el cual se transformó el actual establecimiento público denominado Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., desarrollando las mismas funciones misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales , de acuerdo con lo expuesto en el Acuerdo 1159 del 13 de febrero de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Manizales.

Dentro de las funciones de la entidad está la promoción de eventos de ciudad, con el fin de posicionar a Manizales como un destino de referencia, respaldando una variedad de eventos estratégicos que no solo atraen visitantes, sino que también enriquecen la economía local y a la comunidad a través del plan 52.

La propuesta "52 semanas, 52 eventos" es una iniciativa ambiciosa dentro del plan de gobierno del Alcalde Jorge Eduardo Rojas para la ciudad de Manizales. Esta propuesta busca transformar el panorama cultural y social de la ciudad mediante la organización de un evento significativo cada semana del año.

El concepto detrás de "52 semanas, 52 eventos" es crear un calendario continuo de actividades que abarque una amplia gama de áreas, incluyendo cultura, arte, deporte, educación, medio ambiente y desarrollo comunitario. Estos eventos no solo ofrecerán entretenimiento y diversión a los residentes de Manizales, sino que también promoverán la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el orgullo cívico.

Cada evento será cuidadosamente planificado y ejecutado para garantizar su éxito y su impacto positivo en la comunidad. Esto podría incluir festivales culturales, conciertos, exposiciones de arte, competiciones deportivas, ferias educativas, programas de voluntariado y mucho más. Además, se buscará la colaboración con organizaciones locales, instituciones educativas, empresas y otros actores clave para enriquecer la oferta de eventos y fomentar la participación de la ciudadanía.

"52 semanas, 52 eventos" no solo se trata de proporcionar entretenimiento, sino también de crear oportunidades para el crecimiento personal, el desarrollo social y el fortalecimiento de la identidad cultural de Manizales. Con esta iniciativa, el Alcalde Rojas aspira a consolidar a Manizales como una ciudad vibrante y dinámica, donde cada semana se presenta una nueva oportunidad para disfrutar, aprender y conectarse con los demás.

En cumplimiento de dicho plan, y con el fin de instrumentalizar estas políticas, el Concejo Municipal autorizó la creación del "*FONDO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD*" mediante el Acuerdo 1170 de 2024. Así pues, mediante Resolución 0984 del 16 de julio de 2026 se realizó un giro con destino al Fondo Especial Para el Fomento y Promoción de ciudad por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000) con

el fin de realizar eventos para el fortalecimiento del deporte, eventos nacionales e internacionales.

Mediante comunicación oficial de fecha 15 de septiembre de 2026, con radicado S-CO-SD-2026-3693 (VER ANEXO 1), el secretario del Deporte del Municipio de Manizales, autorizó expresamente la vinculación contractual de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S con entidades específicas para la ejecución de eventos deportivos priorizados en el marco de este fondo. Entre ellos, se encuentra "TORNEO NACIONAL DE BALOCESTO CATEGORIAS FORMATIVAS MANIALES 2026", la cual se identificó, de acuerdo a la necesidad de la actividad a realizar con la empresa CLUB DEPORTIVO MBC con NIT 901.056.400-2, era el autorizado para ejecutar este evento por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**. Ha sido la Secretaría del Deporte la que, a través de comunicación oficial, ha determinado la idoneidad del contratista, y será la Promotora de Eventos y Turismo la que ejecute este rubro y brindará el cumplimiento de las actividades que se detallarán durante el presente estudio previo.

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. requiere garantizar la continuidad del "TORNEO NACIONAL DE BALOCESTO "MAXIBALONCESTO" CATEGORIAS FORMATIVAS MANIALES 2026", evento estratégico que se ha consolidado en el municipio de Manizales a lo largo de ocho (8) ediciones, siendo un referente de la política pública de deportes de grandes proporciones, alineado con el plan de gobierno "52 semanas, 52 eventos".

La entidad ha identificado que la firma CLUB DEPORTIVO MBC con NIT 901.056.400-2, no solo es el gestor e impulsor histórico de la X Copa Internacional de Baloncesto Categorías en Formación MBC: Es el torneo insignia Congrega a cerca de 1.200 deportistas provenientes de más de 14 departamentos de Colombia (con delegaciones confirmadas de Bogotá, Risaralda, Antioquia, Tolima, entre otros) e invitados de países vecinos. Se disputa en categorías juveniles que van desde la U12 hasta la U18 en las ramas masculina y femenina. Habitualmente se toma múltiples escenarios simultáneos de Manizales durante las semanas de receso escolar. A nivel de país, Maxi Baloncesto Manizales: Un certamen de carácter nacional enfocado en categorías máster (+40, +50 y +60 años en ambas ramas). En sus últimas ediciones ha reunido a más de 68 equipos de todo el país, consolidándose como uno de los torneos de veteranos más representativos de Colombia. Nivel Nacional e Internacional El club no solo recibe delegaciones, sino que exporta talento. Han consolidado experiencias competitivas llevando contingentes de hasta 70 deportistas formativos a foguearse a los Estados Unidos. A nivel regional el torneo Regional Interclubes: Los equipos de competencia del club (especialmente en categorías formativas como U12, U14 y U16) participan en circuitos regionales organizados en departamentos vecinos como el Tolima (venciéndolo en municipios como Fresno) y Risaralda, logrando múltiples campeonatos y distinciones individuales. El club funciona como el epicentro de la pelota naranja en Caldas, coordinando triangulares y cuadrangulares con ligas del Valle del Cauca, Quindío y Antioquia. A Nivel Municipal (Local En Manizales, el club lidera la masificación del deporte a través de la infraestructura local: Chiquibaloncesto: Es un festival formativo local enfocado en los más pequeños (categorías U8 a U18 e iniciación). Se realiza el último sábado de cada mes de manera gratuita para la comunidad (solo se cubre el arbitraje), movilizando a unos 400 niños de la ciudad por fecha. Torneos 3x3 de la Feria de Manizales: En el marco de la tradicional fiesta de la ciudad, el club dinamiza el componente deportivo coordinando válidas de Baloncesto 3x3 para categorías U15, U18 y abierta en ambas ramas, congregando a los aficionados de los barrios de Manizales. Alianzas con la Alcaldía: Sus eventos principales se integran directamente con la agenda deportiva oficial del municipio (como los eventos de conmemoración del cumpleaños de Manizales), utilizando escenarios insignia como el Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual que conlleve a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Logisticos, a través del cual se logre la realización integral del evento y sus entregables.

Este servicio debe ser contratado con una persona jurídica externa por cuanto la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., dentro de su planta de personal permanente, no cuenta con funcionarios públicos que reúnan los perfiles logísticos de alta montaña ni la disponibilidad operativa exclusiva indispensables para desarrollar esta labor de manera directa.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL, COORDINACIÓN OPERATIVA y LOGÍSTICA DEL *"TORNEO NACIONAL DE BALOCESTO CATEGORIAS FORMATIVAS MANIALES 2026", EN EL MARCO DEL PLAN 52, COMO RESPOSNBLE DEL MODELO DE GESTION Y DESARROLLO DE LOS EVETOS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MNAIZALES "FESTIVAL DE LA MONTAÑA 2026".*

Clasificación
El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Jefe administrativa y financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPPORTIVOS

Clase de Contrato: Prestación de servicios logístico.
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

Obligaciones generales del contratista: Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán desarrollar las siguientes

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Promotora, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
2. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
3. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
4. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Promotora indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal

5. Rendir informe mensual dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
6. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener paz y salvo documental.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Obligaciones específicas del contratista: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones contractuales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. Llevar a cabo el evento TORNEO NACIONAL DE BALOCESTO CATEGORIAS FORMATIVAS MANIALES 2026 en los lugares estipulados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo pactado en la propuesta presentada por el Club y aprobada por la Promotora
3. Organizar y coordinar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo del TORNEO NACIONAL DE BALOCESTO CATEGORIAS FORMATIVAS MANIALES 2026 a realizarse en la ciudad de Manizales del 09 al 11 de octubre de 2026.
4. Gestionar los permisos necesarios y autorizaciones para la realización del evento
5. Suministrar las respectivas camisetas de presentación para entrenadores debidamente estampadas, en las tallas y colores dispuestos para cada uno de los partícipes del certamen, con los logos de la alcadia de manizales y logo del evento.
6. Proveer el suministro de agua, en la presentación relacionada en la propuesta, con el objetivo de asegurar la hidratación de los deportistas durante los días del evento.
7. Gestionar y entregar la premiación correspondiente para las cuatro categorías establecidas en la propuesta.
8. Elaborar un informe final del evento que contemple: Listado de participantes y de ganadores, reglamento, registro fotográfico y demás documentos soporte del desarrollo del contrato
9. Entregar la correspondiente medallaria para cada posición (campeón, subcampeón y tercer puesto), de cada una de las categorias.

10. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, en perfecto estado, y cumplan con las condiciones técnicas y de calidad pactadas.
11. Presentar informe final de cumplimiento, con evidencias fotográficas, relación de elementos entregados y actas de recibido, debidamente firmadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
12. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

Obligaciones de la promotora de eventos y turismo s.a.s:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

Plazo de ejecución del contrato: El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 12 de octubre de 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUSTENTACIÓN JURÍDICA:

La modalidad elegida es **CONTRATACIÓN DIRECTA** al amparo del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y eficiencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de las cuales se encuentra la Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…".

Una vez revisada la normativa aplicable para la selección de contratistas, y teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, el tipo de actividades a desarrollar, las cuales corresponden a labores propias de la Secretaria de deportes, recreación y actividad física, específicamente de apoyo a la gestión, es que se considera viable usar para ello la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA para celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual según la ley, se celebra directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar sin que sea necesario u obligatorio para la entidad, haber recibido previamente varias ofertas.

Además, según la especie de contrato de prestación de servicios, se debe precisar el objeto así:

- Servicios profesionales: Acompañamiento y soporte con conocimientos calificados.
- Apoyo a la gestión: Comprende la realización de actividades en las que prima el esfuerzo físico o mecánico y también las que demandan despliegue intelectivo pero que no requieren ser cumplidas por personal profesional.

En los dos casos anteriores, el objeto puede incluir actividades:

- Operativas –organización para actuar.
- Logísticas –medios para llevar a cabo el servicio.
- Asistenciales –de apoyo.
- Trabajos artísticos: El objeto es una obra de arte.

En este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa – Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

"129. – En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 31 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en ***lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma****, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores". (Subrayado y negrilla fuera de texto.).*

"135 – En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:"

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Articulo 32, numeral 3° Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales;** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión; *Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles*. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales*, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos; que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Otra característica propia de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, es que su celebración procede únicamente cuando es imposible atender la necesidad con personal de planta porque se presenta una de las siguientes situaciones:

- En los manuales específicos de funciones no está asignada la actividad de que se trata.
- La actividad demanda conocimientos especializados.
- El personal de planta no es suficiente. Esta circunstancia debe acreditarse por el jefe del organismo.

Por otro lado, el contratista puede ser persona natural o jurídica, salvo para trabajos artísticos que sólo pueden ser encargados a persona natural. No obstante, la escogencia del contratista, necesariamente debe ir precedida de un juicioso análisis sobre la idoneidad del profesional o técnico o persona jurídica que se requiere para suplir la necesidad identificada en los estudios previos, de igual manera que la experiencia relacionada con el área de que se trate que acredita el contratista.

Otro aspecto importante y característico, corresponde a la autonomía e independencia del contratista en la ejecución de la labor contractual como cualidades inherentes al contrato de prestación de servicios que deben ser cuidadosamente observadas, toda vez que la exigencia de subordinación es un indicio que puede dar lugar a la configuración de un contrato laboral. En este sentido, ha dicho la jurisprudencia:

> *"La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas".*

en cuanto a la duración o plazo, los contratos de prestación de servicios se celebran por "el término estrictamente indispensable" para realizar el objeto contractual definido.

adicionalmente, hay que tener en cuenta el criterio de continuidad que se utiliza para definir la existencia de una relación laboral, el cual se enuncia en la jurisprudencia, de la siguiente forma: "si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios, pero para desempeñar funciones de giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral".

finalmente, de conformidad con la normativa contractual vigente (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia pacífica del consejo de estado, la entidad se encuentra plenamente facultada para acudir a la modalidad de contratación directa, toda vez que la firma club deportivo mbc con nit 901.056.400-2 la liga caldense de baloncesto con nit numero 890802776-8 otorgo el aval oficial al culb admitiendo que es una entidad deportiva idonea, com amplia trayectoria, experiencia organizativa y la capcidad tecnica, administrativa, y logidtica para desarrollar el evento, garantizando las codnciones requeirdas para el adecuacdo desarrollo de la competencia y el binestar de los deportistas, entrenadores, jueces y demas participantes, la empresa postulante garantiza de manera única y exclusiva la continuidad metodológica, la rigurosidad técnica y los estándares globales indispensables para cumplir con los fines del estado en el plazo definido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores con objetos u actividades similares, y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, con lo que se determinó el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** los que se pagará mediante acta una vez finalizado el evento y la presentación de los solicitado como soporte, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Forma de pago: Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades físico y digital. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o totales según disponibilidad del PAC.

Certificado de disponibilidad presupuestal:
Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.4.01	Eventos Deportivos de Gran Formato	2026-653	$15.000.000

PARAGRAFO: ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para el descuento de Estampillas Municipales, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 12 al 16 del Acuerdo No. 1224 del 3 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°. 1083 DE 2021, 1108 DE 2022, 1119 DE 2022, 1133 DE 2022, 1156 DE 2024 Y 1212 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **EN CASO DE QUE APLIQUE**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Dado que la empresa club deportivo mbc con nit 901.056.400-2 la liga caldense de baloncesto con nit numero 890802776-8 otorgo el aval oficial al culb admitiendo que es una entidad deportiva idonea, com amplia trayectoria, experiencia organizativa y la capcidad tecnica, administrativa, y logidtica para desarrollar el evento, garantizando las codnciones requeirdas para el adecuacdo desarrollo de la competencia y el binestar de los deportistas, entrenadores, jueces y demas participantes, la empresa postulante garantiza de manera única y exclusiva la continuidad metodológica, la rigurosidad técnica y los estándares globales indispensables para cumplir con los fines del estado en el plazo definido.Pero además de acuerdo con su objeto social, le permite participar y realizar actividades como las descritas en el concepto detrás de "52 semanas, 52 eventos" es crear un calendario continuo de actividades que abarque una amplia gama de áreas, incluyendo cultura, arte, deporte, educación, medio ambiente y desarrollo comunitario. Estos eventos no solo ofrecerán entretenimiento y diversión a los residentes de Manizales, sino que también promoverán la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el orgullo cívico.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En virtud a que la actividad a desarrollar es variada, por lo que el contratista debe tener una experiencia amplia en la atención de eventos, contar con la disponibilidad de los elementos tanto de personal como con los recursos y la logística para la realización de los diferentes eventos programados en la jornada de Plan 52, es que con el incumplimiento de las obligaciones contractuales se tipifica el riesgo con respecto a la calidad del servicio a suministrar a la Administración Municipal.

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA A ESTE DOCUMENTO

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S identificado con NIT 800.250.029</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.
Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>10% del valor del contrato.
En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5 % del valor de contrato</td><td>Vigencia del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 salarios mínimos mensuales legales vigentes</td><td>Por el periodo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Fecha: 2 de Octubre de 2026;

WILLIAM DANIEL CASTRO ROSERO
Profesional Universitario

REVISO, AJUSTO
Rafael Andrés Morales Gómez – Abogado contratista
Jefatura Secretaria General

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

Descripción del Riesgo	Causa Raíz	Impacto Potencial	Prob.	Sev.	Nivel	Acciones de Mitigación / Controles
Lesiones graves de deportistas (esguinces, fracturas).	Contacto físico severo, caídas o sobreesfuerzo en cancha.	Suspensión de partidos, traslados médicos, demandas.	Alta	Mod.	**ALTO**	Personal médico/fisioterapeuta en cancha, ambulancia (TAB) y kit de primeros auxilios. Pólizas activas.
Fallas en la superficie de juego (maderamen/piso sintético).	Humedad, falta de mantenimiento, goteras o sudor acumulado.	Lesiones de jugadores por resbalones, retraso del cronograma.	Media	Alta	**ALTO**	Limpieza y secado constante de la cancha (moppers dedicados) entre cuartos y tiempos muertos.
Colapso o desprendimiento de la estructura del aro/tablero.	Desgaste físico, jugadores colgándose de forma indebida.	Lesiones catastróficas a jugadores/árbitros, cancelación.	Baja	Crít.	**MEDIO**	Certificación y revisión técnica de anclajes e hidráulicos antes del inicio del torneo.
Fallas en el fluido eléctrico o sistema de cronometraje/24s.	Sobrecarga de energía, cortocircuitos o fallas de planta.	Suspensión temporal, pérdida de control del juego o transmisión.	Media	Mod.	**MEDIO**	Disponer de planta eléctrica de respaldo (UPS) y cronómetros digitales manuales auxiliares.
Alteración del orden público o riñas (barras/espectadores).	Decisiones polémicas, rivalidades extremas o consumo de licor.	Daños al escenario, heridos, intervención policial, sanciones.	Media	Alta	**ALTO**	Control de acceso estricto, prohibición de bebidas alcohólicas y apoyo de seguridad privada / Policía.
Aglomeración y colapso de vías de evacuación.	Venta excesiva de boletería, colados o mala señalización.	Pánico masivo, asfixia en caso de sismo o incendio.	Baja	Crít.	**MEDIO**	Respetar aforo técnico autorizado por el PMU. Puertas de evacuación libres de candados durante el evento.
Suspensión por lluvias (escenarios abiertos/goteras).	Lluvias torrenciales, daños estructurales en techos.	Reprogramación de partidos, sobrecostos logísticos.	Alta	Baja	**MEDIO**	Tener un plan de contingencia con un escenario techado alterno o ventanas de tiempo en el calendario.